

Oficio Nro. MPCEIP-SRP-2024-0276-O

Manta, 26 de febrero de 2024

Asunto: Alcance al Oficio Nro. MPCEIP-SRP-2023-1616-O de fecha 21 de noviembre de 2023, referente al cumplimiento de la Resolución C-21-07 para un sistema de la CIAT de estándares mínimos para las inspecciones en Puerto, de Ecuador para el año 2023.

Doctor
Arnulfo Luis Franco Rodríguez
COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL - CIAT
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio de la presente la Subsecretaría de Recursos Pesqueros en cumplimiento a la Resolución C-21-07 para un sistema de la CIAT de estándares mínimos para las inspecciones en Puerto, procede a remitir mediante el siguiente link los informes de resultado de la inspección (Anexo C) realizados en el año 2023.

Cabe señalar que el Ecuador viene realizando las inspecciones necesarias a las operaciones de descarga de buques pesqueros extranjeros en los puertos designados, se han receptado 202 requerimientos de buques con intención de descarga durante el 2023, inspeccionando 13 embarcaciones en el Marco del Acuerdo sobre medidas de Estado Rector del Puerto (AMERP) dando una cobertura durante el año 2023, del 6,44%.

Estas acciones realizadas por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros se han venido ejecutando en el marco del cumplimiento del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto (AMERP - FAO) y de la Resolución C-21-07.

Actualmente la Autoridad Pesquera del Ecuador se encuentra trabajando, desde este año 2023, con el Sistema de Intercambio de Información Global PSMA (GIES), por lo que se ha estado remitiendo estos mismos informes de inspección de puerto para las operaciones de descarga de los buques pesqueros extranjeros mediante este Sistema, a los diferentes países de bandera de los buques y a la Comisión Interamericana del Atún Tropical, en los tiempos establecidos mediante la Resolución C-21-07.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Dana Bethsabe Zambrano Zambrano
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

Referencias:

- MPCEIP-SRP-2024-4305-M

Anexos:

- mpceip-srp-2023-1616-o_reporte_de_informes_de_inspección_amerp_2023.pdf

Copia:

Señorita Bióloga
Juliana Monserrate Garcia Cuenca
Directora de Control Pesquero

Oficio Nro. MPCEIP-SRP-2023-0779-O

Manta, 23 de mayo de 2023

Asunto: Reporte de informes de inspección en cumplimiento a la Resolución C-21-07 para un sistema de la CIAT de estándares mínimos para las inspecciones en Puerto â Ecuador año 2022.

Doctor

Arnulfo Luis Franco Rodríguez

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL - CIAT

En su Despacho

De mi consideración.

Por medio de la presente la Subsecretaría de Recursos Pesqueros en cumplimiento a la Resolución C-21-07 para un sistema de la CIAT de estándares mínimos para las inspecciones en Puerto, procede a remitir una lista de las inspecciones y denegaciones realizadas en el año 2022 y los respectivos informes de inspección (ANEXOS C) mediante el siguiente enlace:

<https://nube.produccion.gob.ec/index.php/s/oJWaOQjoy8aWQCP>

Cabe señalar que el Ecuador durante el año 2022 realizo las inspecciones necesarias a las operaciones de descarga de buques pesqueros extranjeros en los puertos designados cubriendo una cobertura anual del 5,68%. Estas acciones realizadas por la Subsecretaria de Recursos Pesqueros se han venido ejecutando en el marco del cumplimiento del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto (AMERP - FAO) y de la Resolución C-21-07.

Actualmente la Autoridad Pesquera del Ecuador se encuentra trabajando, desde este año 2023, con el Sistema de Intercambio de Información Global PSMA (GIES) lo que permite el reporte de los informes de inspección de puerto para las operaciones de descarga de los buques pesqueros extranjeros a los diferentes países de bandera de los buques y a la Comisión Interamericana del Atún Tropical, en los tiempos establecidos mediante la Resolución C-21-07.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. MPCEIP-SRP-2023-0779-O

Manta, 23 de mayo de 2023

Documento firmado electrónicamente

Abg. Alejandro José Moya Delgado
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Copia:

Señor Magíster
Jose Isidro Andrade Vera
Director de Política Pesquera y Acuícola

Señora Economista
Maria Fernanda Marriott Bravo
Directora Pesca Industrial

Señorita Bióloga
Juliana Monserrate Garcia Cuenca
Directora de Control Pesquero

Señorita
Rebeca Espinoza Bernal
Especialista de Política Pesquera y Acuicola

Señor
Jorge Luis Anzules Santos
Asistente

Señor Biólogo
Luciano Andrés Delgado Sanz
Analista de Políticas Pesquera y Acuicola

Señora Ingeniera
Magda Zoraya Cano Mure
Técnico

ld/ja

Oficio Nro. MPCEIP-SRP-2022-0453-O

Manta, 23 de febrero de 2022

Asunto: REPORTE DE INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN C-21-07

Señor

Jean-françois Pulvenis

Director CIAT (interino)

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL, CIAT

En su Despacho

Junto con un cordial saludo; y, en referencia a la Resolución C-21-07 - RESOLUCIÓN PARA UN SISTEMA DE LA CIAT DE ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA LAS INSPECCIONES EN PUERTO, acordada por la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) en su 98ª reunión (reanudada) celebrada durante el 18 al 22 de octubre de 2021, esta cartera de estado cumple con informar las acciones que se vienen ejecutando en el marco del cumplimiento del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto (AMERP - FAO).

En lo que respecta a:

-Puntos de contacto: donde se indica lo siguiente: *“11. Cada CPC que desee otorgar acceso a sus puertos a buques pesqueros extranjeros designará un punto de contacto para los fines de recibir notificaciones conforme al párrafo 17. Cada CPC designará un punto de contacto para los fines de recibir informes de inspección de conformidad con el párrafo 30(b) de la presente resolución...”*; ante esta situación cabe indicar que, la Subsecretaría de Recursos Pequeros como representante de la Autoridad de Pesca del Ecuador mantiene registrada un Punto de Contacto en la página de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) de la siguiente manera subsecretariadepesca@produccion.gob.ec, esto acogiendo al compromiso del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector de Puerto (AMERP), en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

-Puertos designados: *“15. Cada CPC que desee otorgar acceso a sus puertos a buques pesqueros extranjeros proveerá al Director de la CIAT en un plazo de 30 días después de la entrada en vigor de la presente resolución una lista de puertos designados...”*; en referencia a este párrafo, Ecuador cuenta con el Acuerdo Interministerial No 20 006, el cual tiene como objetivo definir los puertos autorizados para brindar servicios portuarios para los barcos pesqueros de bandera extranjera y para los barcos que dan servicio de apoyo a la pesca; en este sentido los puertos autorizados son los siguientes:

a) Muelle/ Terminales Portuarias Comerciales Públicas (TPCP) – Internacional, Manejo de Pesca y actividades de apoyo de la pesca (aprovisionamiento).

Oficio Nro. MPCEIP-SRP-2022-0453-O

Manta, 23 de febrero de 2022

NOMBRE DEL PUERTO	CIUDAD	PROVINCIA
PRIMATIERRE	Ximena, Guayaquil	Guayas
CARAGUAY	Ximena, Guayaquil	Guayas
STOREOCEAN	Ximena, Guayaquil	Guayas
PESNASA	Ximena, Guayaquil	Guayas
FERTISA	Ximena, Guayaquil	Guayas
INVESTCAPITAL S.A.	Posorja, Guayaquil	Guayas
FORTIDEX S. A.	Posorja, Guayaquil	Guayas
TERMINALES PORTUARIOS DE MANTA, TPM	Manta	Manabí
SALICA DEL ECUADOR S.A.	Posorja, Guayaquil	Guayas
FERTIGRAN (operado por INARPI)	Ximena, Guayaquil	Guayas

b) Muelle/ Terminales Portuarias Privadas (TTP) – Internacional, Manejo de Pesca y actividades de apoyo a la pesca (aprovisionamiento).

NOMBRE DEL PUERTO	CIUDAD	PROVINCIA
NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A. (NIRSA S.A.)	Posorja, Guayaquil	Guayas
PROCESADORA POSORJA PROPOSORJA S.A.	Posorja, Guayaquil	Guayas

c) Muelle/ Terminales Portuarias Comerciales Públicas (TPCP) – Internacional / Actividades de apoyo a la pesca (aprovisionamiento).

NOMBRE DEL PUERTO	CIUDAD	PROVINCIA
QC TERMINALES ECUADOR S.A. QCTE / VOPAK ECUADOR	Ximena, Guayaquil	Guayas
TPI PUERTO HONDO	Tarqui, Guayaquil	Guayas

d) Muelle/ Terminales Portuarias Comerciales Públicas (TPCP) – Internacional, Manejo de Pesca y actividades de apoyo a la pesca (aprovisionamiento), en jurisdicción de la Autoridad Portuaria de Manta, delegada al terminal de Manta.

NOMBRE DEL PUERTO	CIUDAD	PROVINCIA
ASTIESMAR	Jaramijó	Manabí
INDUSTRIAS ATUNERAS S.A. INDUATUN	Jaramijó	Manabí

Oficio Nro. MPCEIP-SRP-2022-0453-O

Manta, 23 de febrero de 2022

Ante lo expuesto, ésta Subsecretaría da a conocer la información antes mencionada, en cumplimiento al compromiso adquirido por parte de la CIAT, en la reunión efectuada en base a la Resolución C-21-07.

Así mismo, se remite para su conocimiento el siguiente link de descarga: <https://nube.produccion.gob.ec/index.php/s/u3Q7ziJp7elsdg1> en el cual consta el Acuerdo Interministerial No 20 006, suscrito por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, emitido el 14 de diciembre de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración, suscribo de usted.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Dana Bethsabe Zambrano Zambrano
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

Copia:

Señor Abogado
Andrés Arens Hidalgo
Viceministro de Acuicultura y Pesca

Señor Magíster
Jose Isidro Andrade Vera
Director de Política Pesquera y Acuícola

Señora Economista
Maria Fernanda Marriott Bravo
Directora Pesca Industrial

Señorita Bióloga
Juliana Monserrate Garcia Cuenca
Directora de Control Pesquero, Encargada

Señorita Magíster
Maria Auxiliadora Robles Zambrano
Analista 3

Señora Bióloga
Maria Magdalena Velasquez Gutierrez
Analista

Señora Ingeniera
Magda Zoraya Cano Mure
Técnico

Oficio Nro. MPCEIP-SRP-2022-0453-O

Manta, 23 de febrero de 2022

lj

Oficio Nro. MPCEIP-SRP-2021-2313-O

Manta, 30 de diciembre de 2021

Asunto: REPORTE DE INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN C-21-07 POR PARTE DE LA AUTORIDAD DE PESCA DEL ECUADOR

Señor

Jean-françois Pulvenis

Director CIAT (interino)

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL, CIAT

En su Despacho

De mi consideración:

Por medio de la presente la Autoridad Pesquera del Ecuador comunica ante la Dirección de la Comisión, en referencia a la Resolución C-21-07 acordada en la 98ª reunión (reanudada) de la CIAT, sobre un SISTEMA DE ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA LAS INSPECCIONES EN PUERTO; las acciones que se vienen ejecutando en el marco del cumplimiento de las Medidas del Estado Rector del Puerto (AMERP - FAO) acogidas por el Ecuador mediante Acuerdo Interministerial Nro. 20 006, emitido con fecha 14 de diciembre del 2020

En lo que respecta a:

-Puntos de contacto; donde se indica lo siguiente: “11. Cada CPC que desee otorgar acceso a sus puertos a buques pesqueros extranjeros designará un punto de contacto para los fines de recibir notificaciones conforme al párrafo 17. Cada CPC designará un punto de contacto para los fines de recibir informes de inspección de conformidad con el párrafo 30(b) de la presente resolución...”; ante esta situación cabe indicar que, la Subsecretaría de Recursos Pequeros como representante de la Autoridad de Pesca del Ecuador mantiene registrada un Punto de Contacto en la página de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) de la siguiente manera subsecretariadepesca@produccion.gob.ec, esto acogiendo al compromiso del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector de Puerto (AMERP), en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

-Puertos designados; “15. Cada CPC que desee otorgar acceso a sus puertos a buques pesqueros extranjeros proveerá al Director de la CIAT en un plazo de 30 días después de la entrada en vigor de la presente resolución una lista de puertos designados...”; en referencia a este párrafo, Ecuador cuenta con el Acuerdo Interministerial No 20 006, el cual tiene como objetivo definir los puertos autorizados para brindar servicios portuarios para los barcos pesqueros de bandera extranjera y para los barcos que dan servicio de apoyo a la pesca; en este sentido los puertos autorizados son los siguientes:

Oficio Nro. MPCEIP-SRP-2021-2313-O

Manta, 30 de diciembre de 2021

a) Muelle/ Terminales Portuarias Comerciales Públicas (TPCP) – Internacional, Manejo de Pesca y actividades de apoyo de la pesca (aprovisionamiento)

NOMBRE DEL PUERTO	CIUDAD	PROVINCIA
PRIMATIERRE	Ximena, Guayaquil	Guayas
CARAGUAY	Ximena, Guayaquil	Guayas
STOREOCEAN	Ximena, Guayaquil	Guayas
PESNASA	Ximena, Guayaquil	Guayas
FERTISA	Ximena, Guayaquil	Guayas
INVESTCAPITAL S.A.	Posorja, Guayaquil	Guayas
FORTIDEX S. A.	Posorja, Guayaquil	Guayas
TERMINALES PORTUARIOS DE MANTA, TPM	Manta	Manabí
SALICA DEL ECUADOR S.A.	Posorja, Guayaquil	Guayas
FERTIGRAN (operado por INARPI)	Ximena, Guayaquil	Guayas

b) Muelle/ Terminales Portuarias Privadas (TTP) – Internacional, Manejo de Pesca y actividades de apoyo a la pesca (aprovisionamiento).

NOMBRE DEL PUERTO	CIUDAD	PROVINCIA
NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A. (NIRSA S.A.)	Posorja, Guayaquil	Guayas
PROCESADORA POSORJA PROPOSORJA S.A.	Posorja, Guayaquil	Guayas

c) Muelle/ Terminales Portuarias Comerciales Públicas (TPCP) – Internacional / Actividades de apoyo a la pesca (aprovisionamiento).

NOMBRE DEL PUERTO	CIUDAD	PROVINCIA
QC TERMINALES ECUADOR S.A. QCTE / VOPAK ECUADOR	Ximena, Guayaquil	Guayas
TPI PUERTO HONDO	Tarqui, Guayaquil	Guayas

d) Muelle/ Terminales Portuarias Comerciales Públicas (TPCP) – Internacional, Manejo de Pesca y actividades de apoyo a la pesca (aprovisionamiento), en

Oficio Nro. MPCEIP-SRP-2021-2313-O

Manta, 30 de diciembre de 2021

jurisdicción de la Autoridad Portuaria de Manta, delegada al terminal de Manta.

NOMBRE DEL PUERTO	CIUDAD	PROVINCIA
ASTIESMAR	Jaramijó	Manabí
INDUSTRIAS ATUNERAS S.A. INDUATUN	Jaramijó	Manabí

Ante esto, en función al compromiso de la Autoridad Pesquera del Ecuador en referencia a la Resolución C-21-07, cumplimos en informar sobre el Punto de Contacto y la Lista de los puertos autorizados para que se tome nota y registre ante la CIAT; así mismo, en los próximos días remitiremos el cuestionario en cumplimiento de la Resolución en mención.

Se adjunta documentación pertinente al tema para conocimiento y registro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Dana Bethsabe Zambrano Zambrano
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

Anexos:

- acuerdo_inter_-_nro._20_006_srp-sptmf-anexo_a_(1).pdf
- muelles_ecuador_(fao-amerp).pdf
- acuerdo_inter._20_006_amerp.pdf

Copia:

Señor Magíster
Jose Isidro Andrade Vera
Director de Política Pesquera y Acuícola

Señorita Bióloga
Juliana Monserrate Garcia Cuenca
Directora de Control Pesquero, Encargada

Señor Biólogo
Luciano Andrés Delgado Sanz
Analista de Políticas Pesquera y Acuícola

Oficio Nro. MPCEIP-SRP-2021-2313-O

Manta, 30 de diciembre de 2021

Señor Biólogo
Luis Gustavo Chompoy Salazar
Analista de Política Pesquera y Acuícola 2

Señor Biólogo
Henry Mauricio Mero Mero
Analista de Política Pesquera y Acuícola 2

Señor Ingeniero
David Alexander Villavicencio Villavicencio
Analista 2 de Política Pesquera y Acuícola

Señor
Jorge Luis Anzules Santos
Asistente

Señora Ingeniera
Zoila Virginia Villarreal Rivera
Analista de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible Pesquero 1

Señora Ingeniera
Magda Zoraya Cano Mure
Técnico

lc/ja



ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 20 006

Blgo. Ricardo Perdomo Cañarte

Subsecretario de Recursos Pesqueros

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

Mgs. María Verónica Alcívar Ortiz

Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, la norma invocada en su artículo 226 determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos tales que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución *Ídem*, dispone *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República dispone *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;*



Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y el Director Nacional de Espacios Acuáticos, suscriben el Acuerdo Interinstitucional No. 20 004, en donde expiden la normativa para articular los procedimientos sobre las autorizaciones para las embarcaciones de pesca de bandera extranjera y embarcaciones relacionadas con la actividad pesquera de bandera extranjera que tengan intención de ingresar en áreas bajo la soberanía o jurisdicción nacional;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2020-0042-R del 26 de junio de 2020, publicada en el Registro Oficial 247 del 16 de julio de 2020, se expidió la “Normativa para la implementación de la política tarifaria para el cobro de contribuciones a las Terminales Portuarias Comerciales Públicas y Terminales Portuarias Privadas”, mediante la cual se estandariza el uso del término “Terminales Portuaria Comerciales Públicas” a aquellas terminales que prestan servicio a terceros y “Terminales Portuarias Privadas” aquellas que prestan servicio propio (buques y carga propia), cuyo procedimiento de aplicación fue normado en la Resolución Nro. MTOP-SPTM-2020-0043-R del 30 de junio de 2020 publicada en el Registro Oficial 247 del 16 de julio de 2020, “Manual de procedimientos para el cobro de contribuciones a las terminales portuarias comerciales públicas”.

Que, encaminados al cumplimiento de la normativa nacional e internacional, la Subsecretaría de Recursos Pesqueros del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; y, la Subsecretaría de Transporte Marítimo y Fluvial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

ACUERDAN:

Normalizar y definir los PUERTOS AUTORIZADOS para la descarga de productos pesqueros para embarcaciones de bandera extranjera.

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto definir los puertos autorizados para brindar servicios portuarios para los barcos pesqueros de bandera extranjera y para los barcos que dan servicio de apoyo a la pesca, mediante la aplicación de medidas eficaces del Estado Rector del Puerto, con el fin de prevenir, desalentar y eliminar la Pesca Ilegal no declarada y no reglamentada (INDNR), garantizando así el uso sostenible y la conservación a largo plazo de los recursos marinos vivos y los ecosistemas marinos.



Artículo 2.- Los puertos en los cuales los buques pesqueros y los barcos de apoyo a la pesca podrán solicitar entrada en virtud del presente Acuerdo son:

a) Muelle / Terminales Portuaria Comerciales Públicas (TCP) – Internacional, Manejo de Pesca y actividades de apoyo a la pesca (aprovisionamiento)

1. PRIMATIERRE (Ximena, Guayaquil, Guayas)
2. CARAGUAY (Ximena, Guayaquil, Guayas)
3. STOREOCEAN (Ximena, Guayaquil, Guayas)
4. PESNASA (Ximena, Guayaquil, Guayas)
5. FERTISA (Ximena, Guayaquil, Guayas)
6. INVESTCAPITAL S.A. (Posorja, Guayaquil, Guayas)
7. FORTIDEX S.A. (Posorja, Guayaquil, Guayas)
8. TERMINALES PORTUARIOS DE MANTA, TPM (Manta – Manabí)
9. SALICA DEL ECUADOR S.A. (Posorja - Guayas)
10. FERTIGRAN (Operador por INARPI, (Ximena, Guayaquil, Guayas)

b) Muelle / Terminales Portuarias Privada (TPP) – Internacional, Manejo de Pesca y actividades de apoyo a la pesca (aprovisionamiento)

1. NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL-NIRSA S.A. (Posorja, Guayaquil, Guayas)
2. PROCESADORA POSORJA PROPOSORJA S.A. (Posorja, Guayaquil, Guayas)

c) Muelle/Terminales Portuarias Comerciales Públicas (TCP) – Internacional/Actividades de apoyo a la pesca (aprovisionamiento)

1. QC TERMINALES ECUADOR S.A. QCTE (VOPAK ECUADOR / SIPRESSA) (Ximena, Guayaquil, Guayas)
2. TPI PUERTO HONDO (Tarqui, Guayaquil, Guayas)

d) Muelle/Terminales Portuarias Comerciales Públicas (TCP) – Internacional, Manejo de Pesca y actividades de apoyo a la pesca (aprovisionamiento), en



jurisdicción de la Autoridad Portuaria de Manta, delegada al terminal Portuario de Manta

1. ASTIESMAR (Jaramijó - Manabí)
2. INDUSTRIAS ATUNERAS S.A., INDUATUN (Jaramijó -Manabí) buques pesqueros de propiedad de la empresa y de las empresas relacionadas para Manejo de Pesca y actividades de apoyo a la pesca (aprovisionamiento).

Artículo 3.- Encargar a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial (SPTMF) la verificación de que los puertos designados de conformidad al presente Acuerdo Interministerial, tengan la suficiente capacidad para realizar inspecciones en virtud de las disposiciones de cumplimiento del Acuerdo de Medidas del Estado Rector del Puerto.

Artículo 4.- Los puertos designados en este Acuerdo Interministerial, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo A de este instrumento, de existir incumplimiento de estos requisitos serán eliminados de oficio de la lista de designación.

Artículo 5.- Encargar a la Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP) entregar a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el listado de los puertos designados, para su debida publicidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial en caso de existir modificaciones en el listado de puertos del presente acuerdo, remitirá a la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, el listado con el tipo de información a ACTUALIZAR, a fin de que en el plazo no mayor a 30 días sea comunicado a la FAO.

SEGUNDA. – Todos las Terminales Portuarias Comerciales Publicas, Terminales Portuarias Privadas, Puertos o Muelles, designados como Puertos AMERP, que brinden apoyo a actividades de Pesca Ilegal NDNR, serán sancionados conforme a lo que establece la normativa vigente y retirados del presente listado.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - Aquellas Terminales Portuarias, Comerciales, Publicas y/o Privadas, Puertos o Muelles, que no cuenten con las condiciones necesarias para realizar las inspecciones requeridas por el Acuerdo sobre las medidas del Estado Rector del Puerto, tendrán un plazo de 365 días para implementar y cumplir las condiciones requeridas, los cuales los mismos que se contarán a partir de la suscripción del presente Acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Luego de transcurrido los 365 días, las instituciones participantes se reunirán para la revisión del presente acuerdo interministerial y la verificación del cumplimiento de las condiciones detalladas en el respectivo Anexo.

Dado en Manta, a los catorce días del mes de diciembre de 2020.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE RICARDO
PERDOMO CAÑARTE**

Blgo. Ricardo Perdomo Cañarte

Subsecretario de Recursos Pesqueros

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA



Firmado electrónicamente por:
**MARIA
VERONICA
ALCIVAR ORTIZ**

Mgs. María Verónica Alcívar Ortiz

Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

ANEXO A

Condiciones que deben cumplir los terminales portuarios designados como puertos autorizados dentro de AMERP

Para manejo de pesca:

Condiciones
Contar con un sistema informático de pesaje (báscula), con acceso en tiempo real, para consulta de la Autoridad Pesquera.
Disponer de pasarela(s) o plancha(s) para el ingreso al muelle, que permita el fácil acceso a la embarcación y garanticen la seguridad física de los Inspectores de Pesca.
Disponer de iluminación suficiente en las áreas de: Pasarela o plancha, muelle, pesaje y almacenamiento.
Disponer de controles de acceso a muelle.
Disponer de un espacio físico con las condiciones adecuadas que permitan la permanencia de los Inspectores de Pesca y autoridades de otras instituciones involucradas en el control de la nave.
Disponer de circuito cerrado de tv y operador de cámaras 24 horas.
Acceso a la Autoridad Pesquera de la(s) cámara(s) de vigilancia al buque.
Vigilancia y seguridad privada o electrónica, del espejo de agua, durante la permanencia del(s) buque(s).
Contar con protocolos de seguridad, registrados en la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.
Disponer de vigilancia y seguridad privada permanente.
Contar con el permiso de operación otorgado por la Subsecretaría de Puertos Transporte Marítimo y Fluvial.
Contar con la anuencia de capacidad de inspección emitida por la Autoridad Pesquera.

Para servicios portuarios de abastecimiento de combustible y avituallamiento, a naves pesqueras:

Condiciones
Disponer de pasarela(s) o plancha(s) para el acceso al muelle, que permita el fácil acceso a la embarcación y garanticen la seguridad física de quienes transiten en esas áreas.
Disponer de iluminación suficiente.
Disponer de vigilancia y seguridad privada permanente.
Disponer de controles de acceso a la instalación.
Disponer de circuito cerrado de tv y operador de cámaras 24 horas.
Contar con protocolos de seguridad, registrados en la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.
Contar con el permiso de operación otorgado por la Subsecretaria de Puertos Transporte Marítimo y Fluvial.



FAO Member States Selection

COUNTRIES SELECTION

Advanced search...

- Denmark
- Djibouti
- Dominica
- Dominican Republic
- Ecuador**
- Egypt
- El Salvador
- Equatorial Guinea
- Eritrea
- Estonia
- Eswatini
- Ethiopia
- European Union
- Faroe Islands
- Fiji
- Finland
- France
- Gabon
- Gambia
- Georgia
- Germany
- Ghana
- Greece
- Grenada
- Guatemala
- Guinea
- Guinea-Bissau
- Guyana
- Haiti
- Honduras
- Hungary

FAO Member State results (Ecuador):

English

NATIONAL FOCAL POINT

COUNTRY NAME	ISO 3-ALPHA	ISO 2-ALPHA	UN Code
Ecuador	ECU	EC	218
NATIONAL AUTHORITY NAME	NATIONAL AUTHORITY	WEBSITE	
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS	Fisheries Authority	https://srp.produccion.gob.ec/	
PHONE	FAX	EMAIL	
593-52868360	null-	subsecretariadepesca@produccion.gob.ec	

NOTE

LIST OF DESIGNATED PORTS

▲ Port Name	Port Location	Creation date	Local Name
PRIMATIERRE S.A.	PROVINCIA DEL GUAYAS, CANTÓN GUAYAQUIL	12 Jul 2021 14:10:40 GMT	
PESQUERA EL NAVEGANTE S.A. PESNASA	GUAYAQUIL	17 May 2021 20:59:34 GMT	
FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.	GUAYAQUIL	14 Apr 2021 20:31:18 GMT	
FORTIDEX S.A	POSORJA	14 Apr 2021 18:15:20 GMT	
PUERTO DE MANTA	MANTA, MANABÍ	14 Apr 2021 18:18:00 GMT	

Clear

Submit

Close